

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.

J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 12 AGO 2022

PROCESO - EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE DECLARATIVO

RAD. No.: 2017-00590

En atención a la documental e informe secretarial que anteceden, por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en los artículos 306, 42, 430 y 431 del C.G. del P. el Despacho, DISPONE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de CHRISTOPHE ALAIN GARCES contra POOL SECURITY SOLUTION S.A.S. por la suma de NUEVE MILLONES TRECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 9.317.052, 00) correspondiente a la liquidación de las costas reconocidas en primera instancia y segunda instancia conforme fue aprobado en auto del 23 de mayo de 2022, debidamente ejecutoriado y tal como se ajusta a derecho de acuerdo a lo previsto en el artículo 430 Ibidem.

2.- Por los intereses legales del 6% anual, respecto de la suma descrita en el numeral anterior, desde la ejecutoria del auto que aprobó dichas costas y hasta que se efectúe el pago, de conformidad con lo previsto en el artículo 1617 del C.C.

3.- Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.

4.- Procédase a notificar a la parte demandada personalmente en la forma establecida en los artículos 290 y 291 del C. G. del P. o Ley 2213 de 2022, acorde con lo establecido por el artículo 306 del Código General del Proceso, y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto, cuenta con el término de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

5.- Téngase en cuenta que el apoderado judicial del ejecutante, actúa en su representación según poder conferido conforme se le reconoció en proceso declarativo en el que aquel funge como demandado principal y demandante en reconvención

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

k.p.m

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>69</u>	Hoy <u>16 AGO 2022</u>
PABLO ALBERTO TELLO LARA SECRETARIO	